

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "Unisys Sudamericana S.A.", interpuso recurso (confr. fs. 1/5, Cde. n° 1, expte. n° 900.015/89) contra la Resolución del Tribunal N° 65 de fecha 13 de enero ppdo.-

Que las razones técnicas invocadas por la presentante, no alteran los fundamentos de la Resolución recurrida, no aportando nuevos elementos de juicio.-

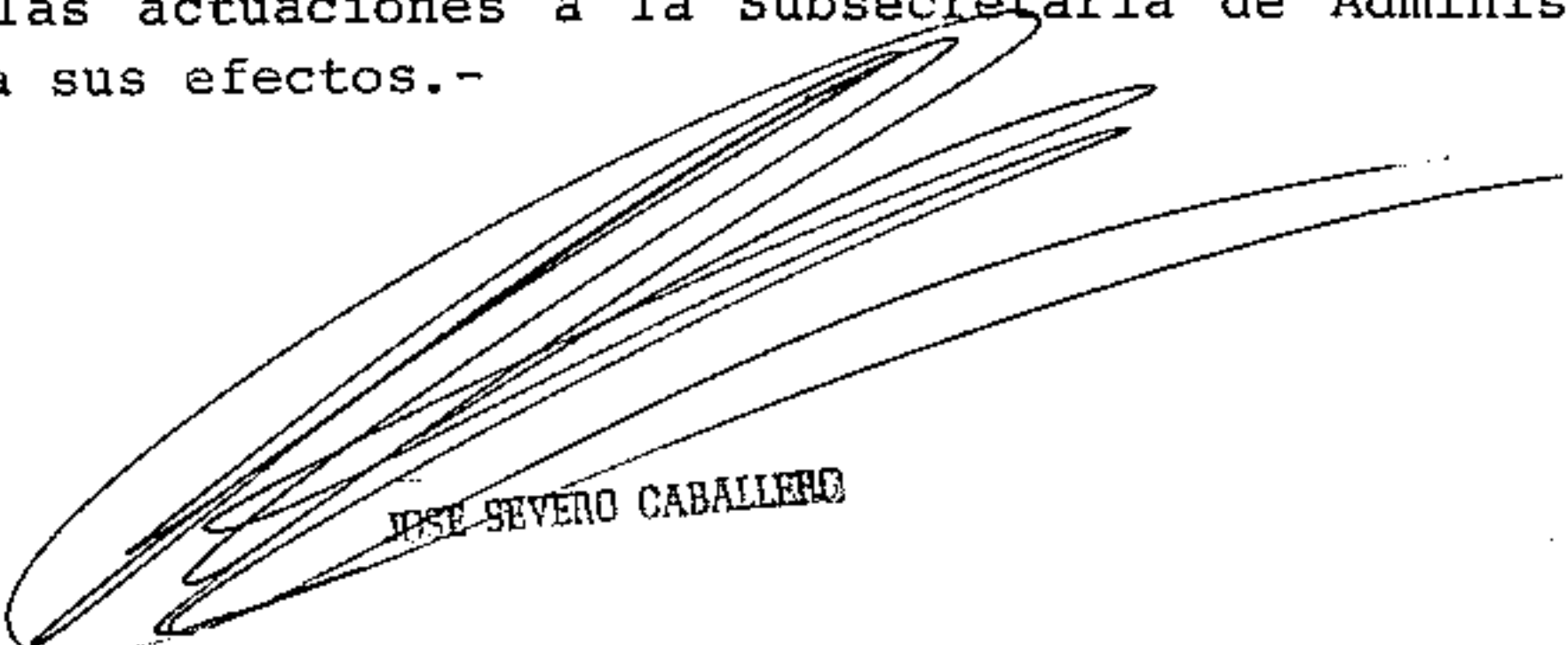
Que la fundamentación alegada con respecto a las normas del Compre Nacional, no corresponde analizarlas atento no cumplir la oferta de la recurrente, los requisitos técnicos del pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello y de conformidad a lo dictaminado a fs. 20 y fs. 21,

SE RESUELVE:

1°) Rechazar el recurso interpuesto por la empresa "Unisys Sudamericana S.A." contra la Resolución n° 65/89 a fs. 2/4 y 1/5 del Cde. N° 1.-

2°) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO